



» GÉNERO, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Axel Kicillof

Gobernador de la provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis

Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano

Diego Menéndez

Administrador del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires

Romina Barrios

Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Laura Arano

Directora de la Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad

INTRODUCCIÓN

La configuración del hábitat y el desarrollo urbano no son procesos neutros ni universales sino que están atravesados por relaciones de poder, estructuras sociales y dinámicas económicas que históricamente han privilegiado determinadas identidades, cuerpos y formas de habitar el espacio. En este contexto, resulta indispensable incorporar un enfoque de género que visibilice las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres cis y las personas LGBTIQNB¹ en el acceso, uso y disfrute del territorio.

Este documento propone abordar las intersecciones entre género, hábitat y desarrollo urbano desde una mirada crítica y situada, que reconozca cómo la ciudad fue históricamente diseñada en función de un sujeto privilegiado, excluyendo las necesidades, recorridos y experiencias de quienes viven la ciudad desde otros lugares. La lógica capitalista y productivista que rige la planificación urbana refuerza estas exclusiones, al invisibilizar el trabajo del cuidado y las redes que sostienen la vida cotidiana.

A través del análisis de datos y marcos conceptuales, en este recorrido se busca evidenciar las barreras específicas que enfrentan mujeres, personas travestis, trans, no binarias y otras identidades, especialmente

¹ Aclaración: a lo largo del cuadernillo utilizaremos la expresión “diversidad sexual” como término paraguas para nombrar a las lesbianas, gays, bisexuales, marikis, no binaries, trans, travesti, queer, intersex (+) o LGBTIQNB+, lo hacemos para referirnos a identidades sexo-genericas no normativas.



aquellas atravesadas por múltiples desigualdades (como la pobreza, la racialización o la discapacidad), para acceder a una vivienda digna, transitar con seguridad, y ejercer sus derechos en el espacio público y privado. Así, se pone en relieve la urgencia de repensar el desarrollo urbano desde una perspectiva que garantice el derecho al hábitat para todas las personas, reconociendo la diversidad de formas de habitar y las múltiples violencias que persisten en la estructura urbana actual.

Ante una infraestructura “invisible” que sostiene la vida urbana, como son las redes de cuidado, mayoritariamente familiares e informales, rara vez reconocidas o integradas en la planificación y gestión de las ciudades, el interrogante es cómo el Estado puede intervenir desde una perspectiva interseccional y de derechos para prevenir y reducir estas violencias, reconociendo y redistribuyendo el trabajo de cuidados en el territorio urbano, y construyendo un espacio público más equitativo, accesible y seguro para las mujeres y diversidades.

Frente a este diagnóstico, el informe también releva el rol y los desafíos de la gestión de la provincia de Buenos Aires, analizando las políticas habitacionales existentes con perspectiva de género, el acceso efectivo a los programas, la participación por identidad sexo-genérica y las experiencias destacadas de transversalización. Reconocer el lugar que ocupan lxs trabajadorxs estatales en la formulación e implementación de políticas públicas es clave para construir una institucionalidad que no reproduzca violencias, sino que propicie vínculos sensibles, inclusivos y transformadores.

En este marco, la transversalización del enfoque de género no puede ser entendida como un complemento, sino como un principio organizador del diseño de políticas que contemple etapas, procesos y procedimientos, construyendo acuerdos y consensos basados en la garantía plena de los Derechos Humanos. Pensar el género como una epistemología, como un modo de ver y construir el mundo, permite identificar las desigualdades que estructuran nuestras ciudades y avanzar hacia políticas habitacionales y urbanas que garanticen el derecho al hábitat para todas las personas, en condiciones de igualdad, dignidad y diversidad.

» MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

CONCEPTUALIZACIÓN DE “HÁBITAT” CON ENFOQUE DE GÉNERO

El hábitat con enfoque de género es una forma de concebir y gestionar el territorio reconociendo las desigualdades estructurales que afectan a las cis mujeres y personas LGBTIQNB+ en el acceso, uso y disfrute del espacio urbano. Reconoce que el espacio no es neutro: ha sido modelado por y para varones cis, blancos heterosexuales, de ciertas clases sociales, dejando por fuera las necesidades, recorridos, tiempos, usos y formas de habitar de quienes viven la ciudad desde otros cuerpos, identidades y experiencias.

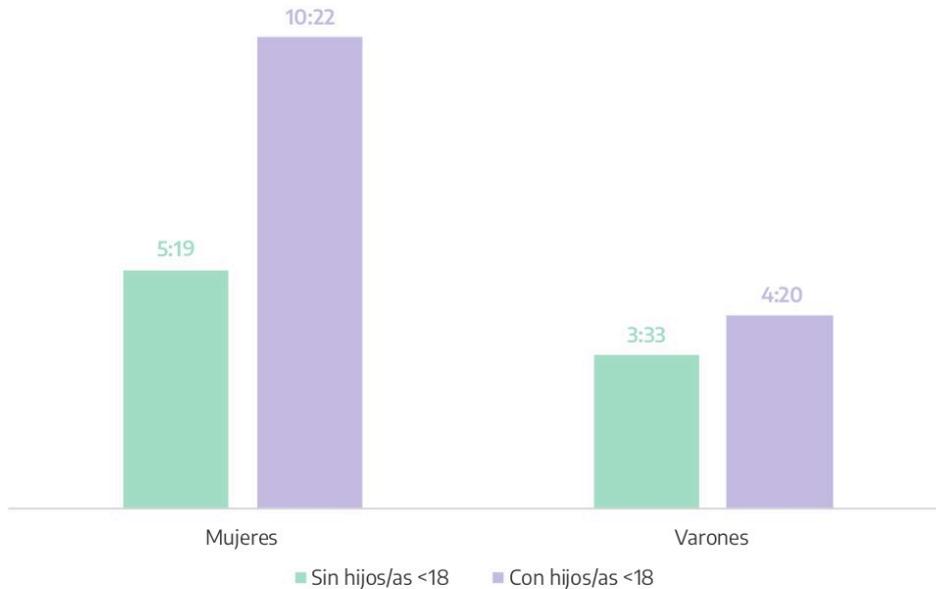
Mujeres cis, lesbianas, travestis, personas trans, no binarias y otras identidades disidentes enfrentan mayores barreras para acceder a una vivienda, transitar de manera segura, participar activamente en la vida social, política y económica, y ejercer sus derechos tanto en el espacio público como en el privado.

Además, la lógica capitalista y productivista que domina la estructura urbana en las ciudades modernas tiende a invisibilizar las tareas y experiencias vinculadas al cuidado y la reproducción social, generalmente



no remuneradas. Estas tareas, fundamentales para la sostenibilidad de la vida, recaen de forma desproporcionada en mujeres cis y otras identidades feminizadas, sin que el entorno construido las contemple ni las integre adecuadamente.

Gráfico N° 5c. Horas diarias dedicadas al TDCNR por las/os jefas/es del hogar según presencia de hijos/as menores de 18 años. Gran Buenos Aires. Año 2021



Fuente: UGE a partir de Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT). INDEC 2021.

Una de las principales brechas de género en relación al hábitat se manifiesta en las dificultades de acceso a la vivienda. Las mujeres cis y las personas LGBTIQ+, y sobretodo aquellas que se encuentran atravesadas por otras dimensiones de desigualdad —como las personas migrantes, racializadas, con discapacidad o de sectores populares— enfrentan una vulneración mucho mayor de este derecho. Esto se debe, en gran parte, a la desigualdad en el acceso al empleo formal, la brecha salarial y la cantidad de requisitos exigidos por el mercado inmobiliario. Muchas veces, quienes logran acceder a una vivienda lo hacen en zonas periféricas, con menor acceso a servicios básicos, transporte y redes de apoyo.

En el caso de las mujeres cis, la desproporcionada carga de horas dedicadas a las tareas de cuidado suele ser un impedimento para acceder al trabajo remunerado, continuar su formación o desarrollarse profesional y personalmente. Por otro lado, muchas mujeres cis atraviesan situaciones de violencia por razones de género y, en varios casos, se ven obligadas a permanecer en el hogar que comparten con su agresor, resignando así su derecho a una vivienda segura.

En el caso de la población LGBTIQNB+, las condiciones de vulnerabilidad en el acceso a la vivienda son significativas y si puntualizamos en la población travesti/trans y no binarias, las condiciones empeoran:



En las reducidas ocasiones en que personas travestis, trans y no binarias acceden a una política habitacional, es porque padecen algún tipo de condición de salud discapacitante que han debido probar. En el caso contrario, suelen ser estimadas como aptas para trabajar y procurarse su propia vivienda. La violencia que padecen asume un carácter estructural, asociada a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros, que las priva del ejercicio del derecho a la vivienda y que, en general, compromete gravemente las posibilidades de desarrollar un proyecto de vida.” (Censo Diversidad, s.f., p. 40)

En el año 2023 se realizó el primer relevamiento a nivel nacional de las condiciones de vida de la población LGBTIQNB+ que arrojó los siguientes datos:

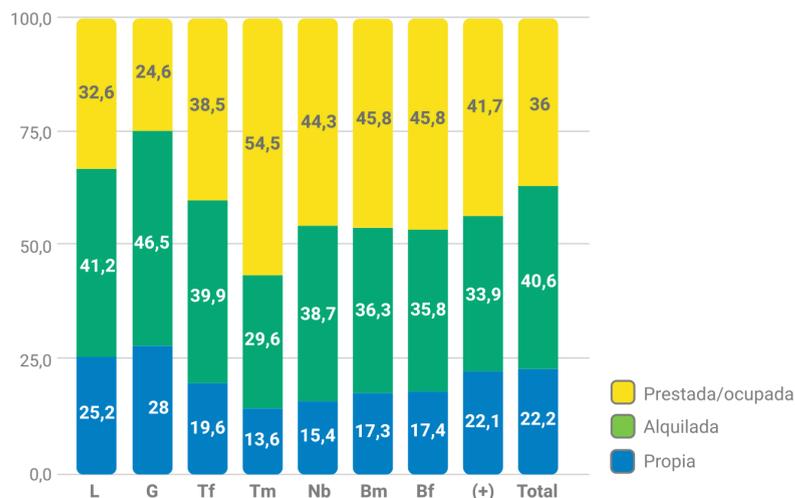
Distribución porcentual del tipo de vivienda de residencia según identidad sexo-generica en la Argentina (2023)



Fuente: datos del Primer Relevamiento Nacional de condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica de Argentina 2023. Nota: la respuesta pieza/s incluye el alquiler de piezas en inquilinato, conventillo, hotel o pensión, mientras que otro tipo de residencia incluye rancho, casilla, vivienda colectiva, local, así como a las personas en situación de calle. No se grafican las no respuestas.

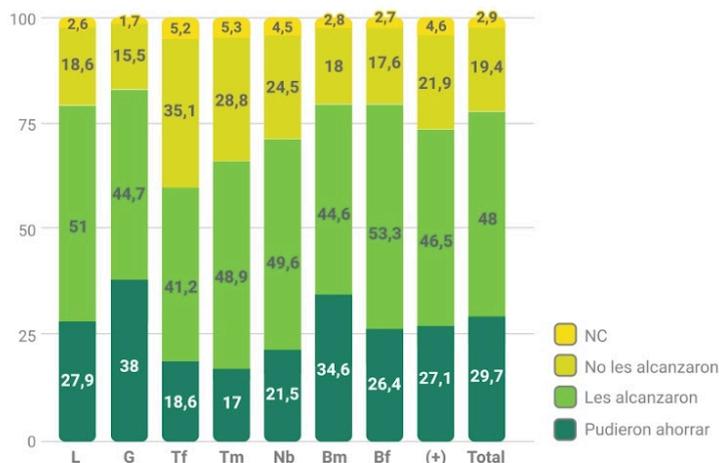


Distribución porcentual del régimen de tenencia de la vivienda según identidad sexo-generica en la Argentina (2023) residencia según identidad sexo-generica en la Argentina (2023)



Fuente: datos del Primer Relevamiento Nacional de condiciones de vida de la diversidad sexual y generica de Argentina, 2023.

Distribución porcentual de la suficiencia de ingresos del hogar segun identidad sexo-generica en la Argentina (2023)



Fuente: datos del Primer Relevamiento Nacional de condiciones de vida de la diversidad sexual y generica de Argentina 2023.

Si bien estos datos dan cuenta de las precarias condiciones habitacionales de la población travesti/trans, también hay que resaltar que los lugares donde habitan pueden ser espacios seguros y comunitarios, donde se forman redes de apoyo entre quienes comparten experiencias similares. Las viviendas compartidas se convierten en refugios frente a la discriminación y exclusión.

Por otro lado, en cuanto a la movilidad y la circulación en la ciudad, se trata de procesos que no representan lo mismo para todos los cuerpos. Las mujeres cis y personas LGBTIQ+ deben planificar sus trayectos evaluando riesgos, horarios, iluminación, accesos y posibles situaciones de acoso o violencia. La ciudad impone restricciones sobre sus movimientos, limitando su libertad y la posibilidad de habitarlas con autonomía.



Además, las tareas de cuidado, históricamente asignadas a las cis mujeres y cuerpos feminizados, siguen sin ser reconocidas ni integradas en la planificación urbana. Las ciudades no están pensadas para quienes cuidan: no hay suficiente infraestructura de apoyo como centros de cuidado, baños públicos seguros, espacios de lactancia, ni transporte accesible. Esta omisión refuerza la desigualdad y sobrecarga de tareas que enfrentan quienes sostienen la vida cotidiana.

El acceso al equipamiento urbano (escuelas, centros de salud, espacios culturales, recreativos o deportivos) también es desigual. En muchos barrios populares o periferias urbanas, estos servicios son escasos o están mal distribuidos, lo que restringe el acceso a la salud y a la educación, las oportunidades de desarrollo, encuentro y participación comunitaria.

Por otra parte, las oportunidades de participación en la toma de decisiones sobre el hábitat también son desiguales. Las mujeres cis y diversidades sexuales suelen quedar fuera de los espacios institucionales donde se definen las políticas urbanas, o bien se las convoca de forma simbólica, sin capacidad real de incidir. Esto perpetúa la reproducción de un modelo de ciudad que no las tiene en cuenta.

Por último, la dimensión simbólica del espacio urbano también construye exclusión: monumentos, nombres de calles, arquitectura y publicidad refuerzan una visión patriarcal, binaria y heterosexual de lo público, donde muchas identidades no están representadas o son abiertamente rechazadas.

Por estas razones, incorporar la perspectiva de género en el hábitat, implica repensar la planificación, el diseño y la ejecución de políticas habitacionales desde una perspectiva que reconozca y contemple las necesidades específicas de quienes han sido históricamente invisibilizadas.

GÉNERO Y HÁBITAT COMO DERECHO

Cuando hablamos de hábitat, nos referimos a todo lo que ocurre dentro y fuera de la vivienda: las relaciones sociales, las oportunidades, los derechos, el ocio, el tiempo libre, la accesibilidad. El hábitat no solo es el espacio físico, sino también el contexto social y cultural en el que vivimos. En la actualidad, las desigualdades estructurales hacen que cada persona experimente y habite la ciudad de manera diferente. En este sentido, la ciudad refleja una profunda segregación social, donde las barreras físicas y sociales excluyen a los cuerpos, identidades y clases que no se ajustan a los modelos hegemónicos y dominantes.

El derecho a la ciudad se presenta como un derecho humano colectivo y garantía interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos y concebidos integralmente. Es decir, acceder a la ciudad es el medio para acceder a los derechos humanos, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. No acceder a la ciudad implica no acceder al sistema de garantías y derechos (Giaino, 2022).

En ese sentido, la Ley de Acceso Justo al Hábitat (Ley 14.449) busca garantizar el derecho a un hábitat digno para la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires. Para ello, promueve la creación de suelo urbano, la integración socio urbana de villas y asentamientos precarios, y el acceso a financiamiento para mejorar viviendas.



MARCO NORMATIVO PARA EL ANÁLISIS DEL ACCESO JUSTO AL HÁBITAT DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES²

El derecho de acceder a una vivienda digna está consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, entre los que se destacan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “DESC” (artículo 11, párrafo 1), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo xi), y la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25, párrafo 1).

Con relación al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales existen dos Observaciones Generales del Comité (estos documentos son obligatorios para Argentina).

La Observación general N° 4 sobre el derecho a una vivienda adecuada del año 1991 establece que “(...) El derecho a una vivienda adecuada no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación”.

Y la Observación general N° 7 del año 1997, en su punto 10, establece que “(...) Las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar. Las disposiciones contra la discriminación del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación”.

Específicamente en términos de género y diversidad sexual existe la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La misma establece que “los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”³.

A su vez, en su artículo 14 estipula que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer (...) y en particular le asegurarán el derecho a (...), “gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”⁴ Asimismo, el derecho de las

² En materia de hábitat encontramos diversas normas de Derechos Humanos. Para tener en cuenta, por el art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional, en nuestro país hay instrumentos internacionales (declaraciones, convenciones, pactos) que son obligatorios y tienen jerarquía constitucional. Esto quiere decir, que cualquier norma de menor jerarquía (ley, resolución, decreto, reglamento) deberá ser leída en términos constitucionales (Derechos Humanos) y si una norma interna es contraria a Derechos Humanos deberá ser modificada o corrida de escena. Desde ese marco se analizará la ley 14449 de acceso justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires.

³ Artículo 3

⁴ Artículo 14, punto 2, inciso h.



mujeres a una vida libre de violencia está expresamente reconocido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”.

También los PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género reconocen expresamente en el Principio 15 que, “toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, lo que incluye la protección contra el desalojo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”.

Por otro lado, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2015, en su Objetivo N° 11 en materia de hábitat y vivienda apunta a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En el mismo sentido, la Nueva Agenda Urbana, aprobada por la conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible (HÁBITAT III) en 2016, aspira a un modelo de ciudad con miras a lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación. Así, proyecta ciudades que logren la igualdad de género, asegurando la participación y la igualdad de derechos, y promueve una movilidad urbana sostenible, segura y accesible para todos.

La relatora especial de la organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada presentó las directrices para la aplicación del mismo. Las Directrices N° 8 “Erradicar la discriminación y velar por la igualdad” y N° 9 “Velar por la igualdad de género en la vivienda y las tierras” contemplan la situación de las cis mujeres y personas LGBTI+ en materia de acceso a la vivienda, y recomiendan la adopción de medidas positivas para garantizar la igualdad en el disfrute de este derecho⁵.

En el derecho local de la provincia de Buenos Aires encontramos en la Constitución Provincial que su artículo 36 establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, en particular, el acceso a la vivienda única.

DESIGUALDADES ESTRUCTURALES DE GÉNERO EN EL ACCESO AL HÁBITAT

NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS (NBI)

Los datos del Censo 2022 revelan que en la Provincia de Buenos Aires los hogares encabezados por mujeres presentan una leve mayor incidencia de al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI) en comparación con aquellos cuyo jefe de hogar es varón. Esta brecha persiste en todos los grupos etarios, siendo especialmente pronunciada entre las jefas de hogar jóvenes (cohortes de 15-24 y de 25-34 años). El hecho de que las mujeres asuman la jefatura del hogar en condiciones más desventajosas expone no sólo una dimensión económica de la desigualdad, sino también la persistencia de estructuras sociales que

⁵ Disponible en <https://docs.un.org/es/A/HRC/43/43>



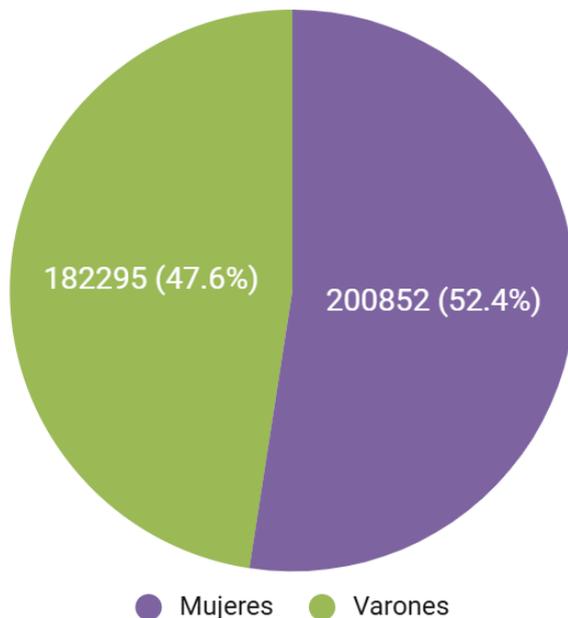
las posicionan en roles de cuidado y sostenimiento familiar, muchas veces sin acompañamiento estatal suficiente ni redes comunitarias robustas.

Esta situación se agrava en contextos de pobreza multidimensional, donde la jefatura femenina se encuentra condicionada por dinámicas de exclusión más amplias, como la monoparentalidad, la violencia por motivos de género o la ausencia de titularidad sobre la vivienda, que limitan sus autonomía y comprometen el ejercicio pleno del derecho al hábitat.



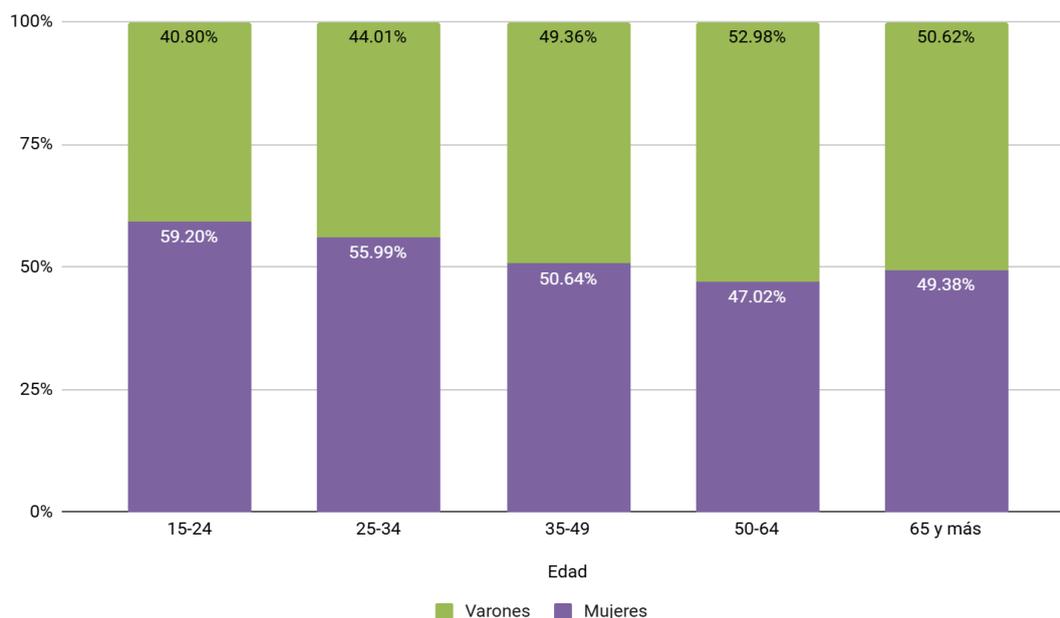


Porcentaje de hogares con al menos una NBI en la provincia de Buenos Aires por género de la jefatura del hogar. Año 2022



Fuente: Dirección Provincial de Estadística de la provincia de Buenos Aires (DPE-PBA) en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).

Porcentaje de hogares con al menos una NBI en la provincia de Buenos Aires por género de la jefatura del hogar y edad. Año 2022



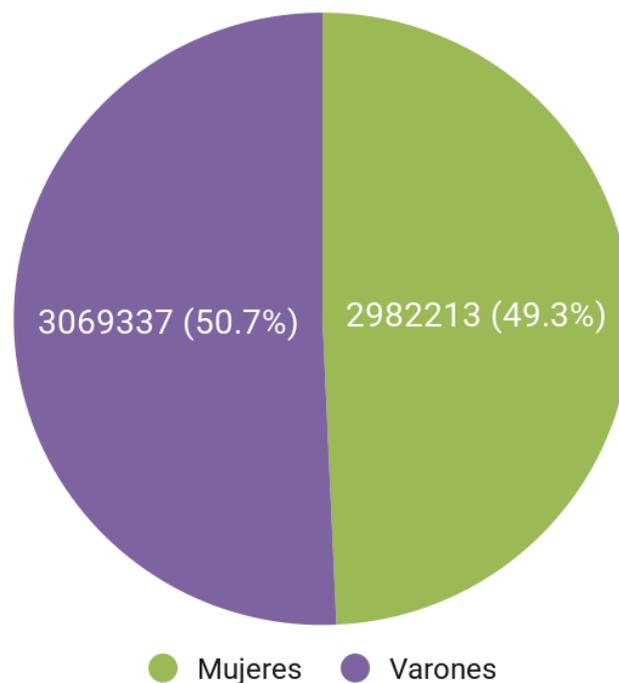
Fuente: Dirección Provincial de Estadística de la provincia de Buenos Aires (DPE-PBA) en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).



JEFATURA DE HOGAR

El Censo 2022 muestra que casi el 50% de los hogares en la provincia de Buenos Aires están encabezados por mujeres, lo que confirma una tendencia sostenida en el tiempo hacia la feminización de la jefatura del hogar, la cual crece respecto a las rondas censales 2001 (27%) y 2010 (25,4%). Esta cifra pone en evidencia una transformación estructural en las dinámicas familiares, pero también interpela al diseño de las políticas públicas, que históricamente han asumido un modelo de hogar encabezado por varones. Lejos de implicar una mayor autonomía, muchas veces esta jefatura femenina se da en contextos de sobrecarga de responsabilidades, precariedad económica y escaso acceso a redes de apoyo o infraestructura adecuada.

Porcentaje de jefatura de hogar en la provincia de Buenos Aires por género de la jefatura del hogar. Año 2022



Fuente: Dirección Provincial de Estadística de la provincia de Buenos Aires (DPE-PBA) en base al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).

DESARROLLO URBANO Y CIUDADES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El desarrollo urbano en la Provincia de Buenos Aires, al igual que en muchas otras regiones del país y del mundo, ha estado históricamente atravesado por patrones de planificación que no consideraron las desigualdades de género.



Las ciudades y los entornos urbanos fueron pensados bajo una lógica funcionalista y androcéntrica, en la que la figura del varón proveedor, trabajador de jornada completa y usuario principal del espacio público orientó buena parte del diseño de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

En este marco, las experiencias, necesidades y modos de habitar de las mujeres y diversidades han quedado muchas veces invisibilizadas o relegadas, generando barreras estructurales para el ejercicio pleno de derechos en los espacios urbanos.

Esta situación se agrava por la escasez de datos sistemáticos y desagregados por género, condición socioeconómica y territorio, lo que dificulta no solo el diagnóstico preciso de las desigualdades, sino también el diseño y la evaluación de políticas urbanas inclusivas. **La ausencia de información robusta sobre cómo acceden las mujeres, y mucho más las diversidades, a la vivienda, a los servicios básicos o al espacio público limita la posibilidad de desarrollar intervenciones con enfoque interseccional que reconozcan la diversidad de trayectorias y necesidades.** Así, la falta de datos no es solo una falencia técnica, sino una manifestación más de la desigualdad de género en la planificación urbana.

MOVILIDAD

En un contexto donde la producción de datos con enfoque de género en el desarrollo urbano y la movilidad es escasa, fragmentaria y muchas veces desactualizada, el **Informe Final “Transporte y Género” (2019)**, elaborado por el Ministerio de Transporte de la Nación junto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se constituye como una de las pocas investigaciones sistemáticas que permiten comprender en profundidad cómo se mueven las mujeres en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA).

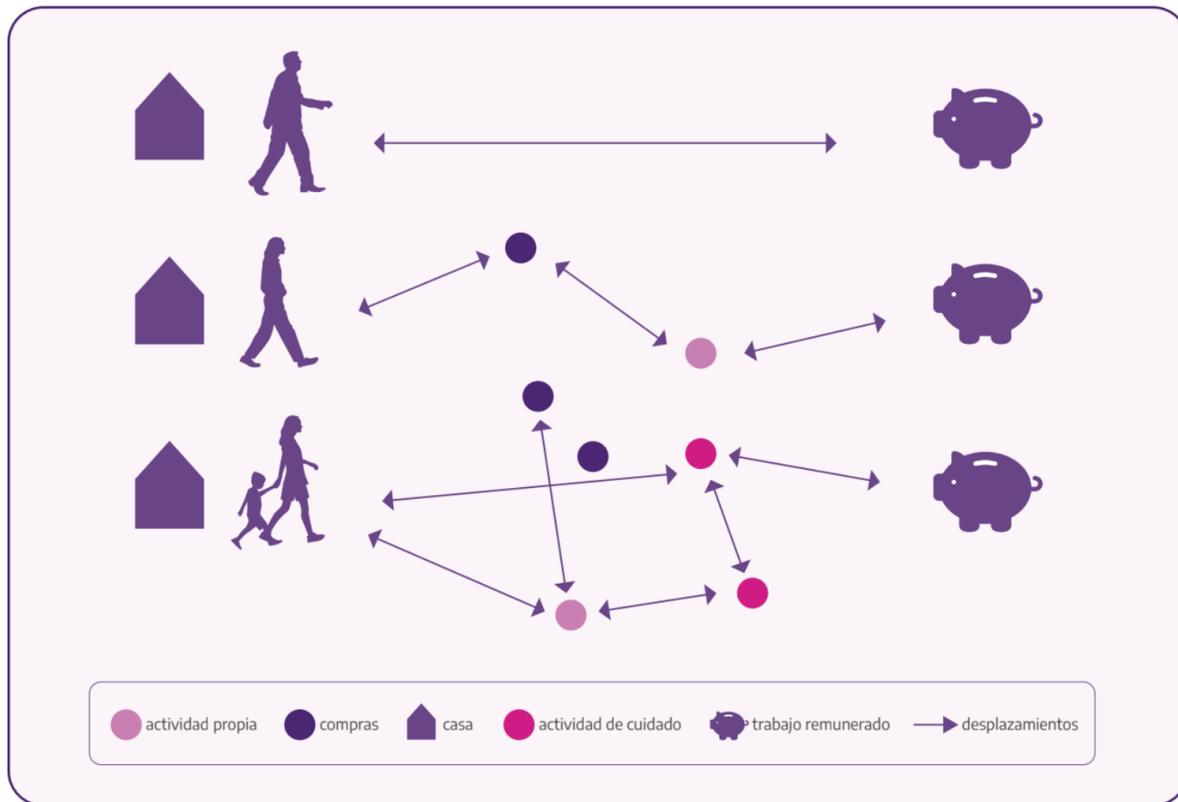
El informe muestra que las mujeres presentan patrones de movilidad diferenciados, atravesados por los roles de cuidado, el ciclo de vida y las condiciones estructurales del sistema de transporte.

A partir de encuestas presenciales, telefónicas y grupos focales, el estudio revela que las mujeres cis realizan más viajes diarios que los varones cis, con trayectorias fragmentadas, múltiples propósitos y un uso intensivo del transporte público, especialmente del colectivo. Esta movilidad está fuertemente condicionada por las tareas de cuidado que asumen, lo que impacta en su autonomía, en su experiencia cotidiana de viaje y en las decisiones que toman respecto al modo, el horario y la frecuencia con la que se desplazan.





Esquema de movilidad poligonal e interdependiente



Fuente: Adriana Cicoletto y Col-lectiu Punt 6

El estudio muestra que las mujeres cis realizan, en promedio, **más viajes diarios que los varones cis (2,44 frente a 2,33)** y **dependen de forma más intensiva del transporte público, en especial del colectivo**. Entre las mujeres cuidadoras —aquellas con responsabilidades sobre niños, adultos mayores o personas con discapacidad— se observa una **movilidad fragmentada y de tipo multipropósito**, marcada por trayectos encadenados, múltiples transbordos y mayor exposición temporal en el espacio público. Estas usuarias combinan tareas laborales con actividades de reproducción social (como llevar a menores a la escuela, hacer compras o trámites familiares), que representan el 42% del tiempo total de viaje semanal.

La movilidad del cuidado también implica la necesidad de adaptar los modos de transporte: el 57,1% de las mujeres cambia su medio habitual cuando viaja con otras personas, priorizando la comodidad (57,1%) y la seguridad (38,4%). Además, la percepción de inseguridad es una constante en sus trayectos, particularmente en los horarios nocturnos. **El acoso sexual en el transporte público, aunque frecuentemente minimizado, fue reconocido por el 73% de las encuestadas cuando se enumeraron situaciones específicas como miradas intimidantes, roces o comentarios agresivos.**

En cuanto a infraestructura, **se identifican barreras importantes para la movilidad de las mujeres:** falta de iluminación en paradas, escalones altos en colectivos, falta de baños en trenes y subtes, y dificultades de acceso con cochecitos o bultos. Estas condiciones afectan con más fuerza a las mujeres de



entre 25 y 50 años, etapa en la que se concentran simultáneamente las tareas productivas y reproductivas.

Estos datos evidencian la **urgencia de incorporar la perspectiva de género en la planificación del transporte y en el diseño de políticas públicas que garanticen una movilidad segura, accesible y equitativa para todas.**

Para las mujeres cis, el tiempo es un bien escaso. Las tareas domésticas y de cuidado consumen gran parte de su jornada, lo que les quita tiempo de ocio, de descanso y de desarrollo personal. Este desequilibrio en la distribución del tiempo no solo afecta su calidad de vida, sino también su bienestar físico y emocional. Además, el espacio público, lejos de ser un lugar de libertad y disfrute para todas las personas, se convierte en un territorio de violencia constante.

La situación empeora aún más para las diversidades sexuales, quienes enfrentan una doble vulnerabilidad. Mientras que los feminicidios se dan con mayor frecuencia dentro de los 'espacios privados', los crímenes de odio contra las personas de diversas identidades sexuales suelen ocurrir en el espacio público. Para las personas LGBTQNB+ el simple hecho de caminar por la calle, expresarse libremente o mostrarse tal como son, es una situación de peligro.

Por otro lado, en ocasiones, el diseño urbano busca deliberadamente excluir a ciertos colectivos del espacio público. Estas intervenciones incluyen modificaciones como bancos con diseños incómodos para evitar que se usen como camas, pinchos en superficies de descanso, y rejas en áreas de paso o descanso. El objetivo de estas modificaciones es restringir el uso de los espacios por parte de personas consideradas "indeseadas", promoviendo una visión de la ciudad que prioriza el control sobre la inclusión y el acceso a los espacios públicos.

Equipamiento urbano y redes de cuidado

El Informe Final ya mencionado sobre "Transporte y Género" (2019), elaborado por el Ministerio de Transporte de la Nación y el BID, revela que las redes de cuidado en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) son mayoritariamente familiares e informales. Las mujeres cuidadoras no cuentan con una red suficiente de equipamientos públicos a los que delegar esas responsabilidades, como jardines maternales, centros de día, servicios de acompañamiento o dispositivos de apoyo barrial. En su lugar, se organizan a partir de acuerdos intrahogar, que muchas veces implican alternancia de horarios laborales, apoyo entre madres, abuelas y vecinas, o incluso renunciadas a oportunidades laborales. Este entramado de cuidados no remunerado y socialmente feminizado configura una infraestructura invisible que hace posible la reproducción de la vida urbana, pero que rara vez se contempla en la planificación de servicios e infraestructura.

La planificación urbana ha ignorado la centralidad del cuidado en el funcionamiento de las ciudades. Incorporar un enfoque feminista e interseccional implica reconocer que las mujeres no solo habitan de manera distinta el territorio, sino que lo hacen mientras sostienen la vida de otras personas.

En este sentido, la Provincia de Buenos Aires enfrenta el desafío de producir diagnósticos específicos sobre la distribución, calidad y accesibilidad de su red de equipamientos de cuidado, con criterios



territoriales y de género. A su vez, se requiere una mayor articulación entre políticas de transporte, infraestructura social y ordenamiento urbano, que reconozca el rol de las redes de cuidado en el diseño de las ciudades. Planificar ciudades que cuidan es garantizar que todas las personas, especialmente quienes cuidan, puedan habitar el territorio en igualdad de condiciones.

» CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En tanto trabajadoras y trabajadores del Estado provincial, somos parte de los procesos y las políticas públicas. A veces, nos toca estar en sectores de la gestión estatal desde los cuales se diseñan, se planifican o se evalúan esas políticas; otras, trabajamos en áreas que implementan a unos aspectos o se ocupan de tareas de administración, acompañamiento o asistencia técnico profesional, auxiliar, intervención en los territorios, entre otras. Pero todos nuestros espacios de trabajo, por más ajenos a la temática de género que nos parezcan, pueden ser repensados o interrogados desde allí.

La presencia y el liderazgo de un Estado comprometido con la justicia social resulta un aspecto clave en la contribución a la equidad, para impulsar y promover una integración cada vez mayor de la perspectiva de género y diversidad sexual en las políticas públicas, pensadas desde la articulación, como un presupuesto central en la nueva gobernanza y no como una adenda o de una agregación (Barrancos, 2020).

Se trata de ir construyendo colectivamente otros modos de llevar adelante las políticas, modos sensibles, modos dialógicos, modos que no reproduzcan la violencia patriarcal, la violencia laboral, la violencia institucional, la violencia por razones de género, en los tipos y modalidades que vimos los apartados anteriores.

En este sentido, las políticas con perspectiva de género apuntan a intervenir de manera integral, con el fin de garantizar derechos que atiendan a sus realidades cotidianas y materiales, pero también a eso que nos hace sentir parte de una comunidad y nos recuerda que somos valiosxs, dignxs.

Planificar políticas públicas, implica la inclusión de las y los trabajadoras/es en los proyectos de transformación, incluye una idea de Estado presente, solidario, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, a fin de poder impulsar y potenciar las acciones de todos sus niveles, cada cual con sus injerencias.

En este sentido es que se deben construir políticas de género inclusivas. El concepto de Gender Mainstreaming (transversalización del enfoque de género) acuñado por Evangelina García Prince (2008) es central para esta propuesta en tanto tiene como propósito “hacer de las políticas públicas en general, políticas de igualdad con efecto efectivamente transformador en las relaciones de género” (p.60). Las políticas de género inclusivas, como políticas de igualdad, se proponen alcanzar la igualdad de género, atendiendo a las diversas experiencias de los géneros, con énfasis en las desigualdades.

En este sentido, entendemos que:

La implementación de la perspectiva de género en el Estado implica rever y evaluar el funcionamiento y reglamentaciones que lo constituyen, analizando todas las instancias que conforman el ciclo de la política pública, con la finalidad de identificar la reproducción o legitimación de desigualdades fundamentadas en el



género y, posteriormente, proponer líneas de acción que permitan avanzar hacia la equidad. (Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, 2022, p.29).

Pero si consideramos el abordaje desde la transversalidad aún tenemos como desafío dar el salto desde las políticas focalizadas, o destinadas a las mujeres y diversidades sexuales, hacia las políticas generizadas (Barrancos, 2020), independientemente de si se tratan de temáticas de género o quienes sean las personas destinatarias. Todos los temas que nos ocupan y preocupan, especialmente y en este caso el hábitat y el desarrollo urbano, pueden ser abordados desde el género, si lo pensamos como una epistemología (Cremona, 2019), como un modo de entender el mundo, si nos preguntamos de qué manera nos afectan diferencialmente.

»» FUENTES BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS

Barrancos, D. (2020). «La gestión pública con perspectiva de género». Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/accion/ciclo%20de-charlas-ambiente-y-generos/dora-barrancos>.

Censo Diversidad. (s.f.). Primer relevamiento nacional de condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en Argentina. Disponible en <https://censodiversidad.ar/docs/Informe-CensoDiversidad.pdf>

Cremona, M. F. (2019). Comunicación, educación y género. Debates y conversaciones pendientes. Bosque Editoras.

Col·lectiu Punt 6. (2019). Urbanismo feminista: Por una transformación radical de los espacios de vida. Virus Editorial. Disponible en

https://www.punt6.org/wp-content/uploads/2022/04/libro_Urbanismo-feminista_ES.pdf

Comisión Internacional de Juristas (CIJ) y Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR). (2007). Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Falú, A. (2022). La perspectiva de género en el ciclo de la obra pública. Ministerio de Obras Públicas Argentina. ONU Mujeres.

Falú, A. (2022). La perspectiva de género en las infraestructuras de cuidados. Ministerio de Obras Públicas Argentina. ONU Mujeres.

García Prince, E. (2008). *Política de igualdad, equidad y gender mainstreaming: ¿de qué estamos hablando? Marco conceptual*. España: PNUD. Disponible en

https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-06/doc_732_politicasdeigualdad23junio08.pdf

Gaiamo, L. (2002). Inequidades en el derecho al hábitat. Reflexiones sobre el sistema de violencias en el espacio público y la falta de acceso a la vivienda del colectivo LGBTI+.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2022). Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2021: Resultados definitivos. Disponible en

https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/enut_2021_resultados_definitivos.pdf



Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2023). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022: Resultados provisionales*. INDEC. Disponible en:

https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/cnphv2022_resultados_provisionales.pdf

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano (2025). Cuadernillo de formación para trabajadorxs del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en Ley Micaela.

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. (2022). *Evaluar políticas públicas con perspectiva de género: experiencias en torno a la Ley Micaela Bonaerense*. En II Congreso Provincial Estado Presente: Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género (pp. 444-451). Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Ministerio de Transporte de la Nación Argentina & BID (2019). Informe Final: Caracterización de la Movilidad de las Mujeres del servicio de transporte público de la Región Metropolitana de Buenos Aires. Transport GenderLab.

Muxi, Z. (2011). *¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo?* Universidad de Alicante.

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General en la Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General en la Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979.

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General, 25 de septiembre de 2015.

Naciones Unidas. (2017). Nueva Agenda Urbana. Aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), Quito, Ecuador, 17-20 de octubre de 2016.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará. Adoptada el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil.

Provincia de Buenos Aires. (2013). Ley 14.449: Acceso Justo al Hábitat. Boletín Oficial N° 27.156.

Unidad de Género y Economía, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. (2024, diciembre). Informe sobre brechas de género laborales y de ingresos: Segundo trimestre 2024, Provincia de Buenos Aires. Encuesta Permanente de Hogares. Disponible en <https://www.ec.gba.gov.ar/areas/genero/Informe%20Brechas%20T-24.pdf>

Unidad de Promoción de Políticas de Género y Diversidad, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. (2025). Curso de formación para trabajadorxs del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en Ley Micaela. Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires.